

ESTATUTOS

CAPITULO I.

CREACION, DENOMINACION, NATURALEZA, DOMICILIO, DURACION.

ARTÍCULO. 1. CREACIÓN. Crease por medio del presente acto de conformidad con la constitución Nacional, la ley y demás normas legales LA ASOCIACION EMPRESARIAL DE PRODUCTORES DE PANELA EL DIAMANTE. "ASEPROPADI"

ARTÍCULO. 2. NATURALEZA. La asociación ASEPROPADI es una organización empresarial no gubernamental, sin ánimo de lucro, apolítica, sin distinción de razas, religión o condición social, para fortalecer vínculos entre productores del sector agropecuario y se regirá por la Constitución Nacional, las leyes colombianas, las leyes internacionales para los grupos asociativos y los presentes estatutos que como tal se regirá por el derecho privado, integrada por ciudadanos vinculados de forma voluntaria identificados en la necesidad de trabajar en el sector agropecuario en forma productiva, y capital variable e ilimitado.

ARTÍCULO. 3. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio principal de la asociación ASEPROPADI será en el Corregimiento el Diamante del municipio de PAMPLONITA, Departamento de Norte de Santander, y su radio de acción el mismo de su domicilio, sin perjuicio de un radio de acción regional o nacional.

ARTÍCULO. 4. DURACIÓN. Esta asociación durara 10 años, aunque podrá disolverse cuando se presenten las causas que para el efecto establece la legislación colombiana y los presentes estatutos

CAPITULO II

OBJETO PATRIMONIO Y SOCIOS.

ARTÍCULO. 5. OBJETIVOS. El objetivo primordial de la asociación ASEPROPADI, dar un mejor bienestar social y económico de los productores de panela y de los cañicultores del municipio de Pamplonita y municipios asentados en la hoya el rio Pamplonita, mediante la capacitación y adopción de nuevas tecnologías que conlleven al desarrollo de la competitividad, sostenibilidad del sector.

Para el desarrollo del objeto social de la asociación ASEPROPADI tendrá los siguientes objetivos específicos:

- a) Formular, gestionar, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos encaminados al desarrollo regional y local del sector agropecuario.
- b) Promover la solidaridad dentro de sus miembros dentro de la más estricta igualdad.
- c) Dar participación a los socios en la planificación, administración y realización de las actividades de la asociación.
- d) Organizarse para fomentar el trabajo en diferentes proyectos agro empresariales.
- e) Representar y gestionar el interés común de los integrantes de la asociación entre los organismos públicos y privados, particularmente ante las empresas vinculadas por las razones económicas, educativas y sociales a las actividades agro empresariales.
- f) Mejorar las condiciones económicas y sociales de la asociación, a través de la ejecución de nuevos proyectos productivos y agro empresariales.
- g) Establecer programas de beneficio común para la asociación, encaminados a mejorar el nivel de vida, educación y generación de empleo.
- h) Para efectos de la asociación adelantará una permanente tarea de investigación e intercambio de ideas, métodos de trabajo y aspectos organizativos, que permitan incrementar los conocimientos teóricos y prácticos, con el objeto de obtener el mejoramiento de las técnicas de trabajo y lograr su bienestar general.
- i) Fomentar las cooperativas de ahorro, de consumo, de producción de servicio y en general de cualquier tipo de organización que realice los fines de que trata el punto anterior sin olvidar que fundamentalmente se desea elevar la condición humana de los integrantes a niveles dignos y de amplio bienestar económico y social.
- j) Aprovechar a las instituciones de crédito de seguro y de capacitación para dotar a la asociación de todas las oportunidades que tienen en las demás esferas de la sociedad.
- k) Fomentar y colaborar con la investigación cultural, económica y social especialmente en la rama agro empresarial.
- l) Gestionar y administrar recursos municipales, departamentales, nacionales e internacionales.
- m) Colaborar y realizar acuerdos y convenios con otras entidades y organizaciones de carácter privado o público que persigan objeto similar.
- n) Prestar el servicio de venta del producto a nivel local, regional, nacional e internacional, para lo cual se solicitara créditos y apoyo institucional a las entidades del sector que impulsen políticas en este sentido.
- o) Todo lo anterior con miras a mejorar las condiciones económicas, sociales de sus asociados y sus grupos familiares a través de la consecución de nuevos proyectos productivos, en lo que se pueda integrar a las familias que hacen parte de esta asociación.
- p) Aumentar y fomentar la siembra y resiembra de Caña panelera, mediante la obtención de créditos blandos de la banca nacional, aportes de entidades territoriales, ONG nacionales e internacionales y demás organizaciones que fomenten el desarrollo agropecuario.
- q) Fomentar la cultura de la producción limpia de caña de azúcar y de los productos y subproductos derivados de su transformación.

- r) Propiciar la investigación e innovación en cada uno de los elementos de la cadena productiva, agroindustrial y de comercialización relacionados con la caña de azúcar, sus productos y subproductos.
- s) Desarrollar alianzas y estrategias de comercialización.

ARTÍCULO. 6. PATRIMONIO. El patrimonio de la asociación ASEPROPADI estará constituida por los aportes de sus socios, auxilios aportes y denominaciones de entidades oficiales o privadas, nacionales e internacionales, los bienes que ella adquiera y que reciba en donación o comodato de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras y los excedentes generados por las actividades que realice

El patrimonio de la asociación y en especial los auxilios y aportes, donaciones oficiales o privados no podrán beneficiar individualmente a los socios.

Los socios pagaran los derechos de afiliación socios fundadores la suma de \$ 20.000 y un aporte correspondiente a cuota trimestral de sostenimiento de ASEPROPADI la suma \$ 10.000 que se fijo por la junta directiva dentro de los límites que establece la asamblea general de socios. Estos recursos serán depositados por el tesorero en una cuenta de ahorros o podrán ser invertidos en capital de trabajo, infraestructura, equipo y materiales que se necesite para el inicio de las actividades de la asociación.

La cuota e afiliación de los nuevos socios será la suma de \$40.000 y esta será autorizada por la junta directiva y sometida a su aprobación por la asamblea general previa solicitud [por escrito dirigida a ASEPROPADI

Parágrafo. Se considera falta de asistencia aquella que el socio no justifique y que su presencia se haga conocer en su recinto de reuniones después del llamado a lista.

El patrimonio inicial es de \$ 3.000.000

ARTÍCULO. 7. SOCIOS: La asociación ASEPROPADI PAMPLONITA, tendrá dos tipos de socios.

- a). socios fundadores.
- b). socios de numero.

CAPITULO III

DE LOS AFILIADOS SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO. 8. DERECHOS DE LOS SOCIOS. Los integrantes tendrán, además de los derechos consagrados en las disposiciones legales y en las normas concordantes de los presentes estatutos, los siguientes derechos fundamentales.

- a). Ser miembro de la asociación y participar en las determinaciones que se tomen.
- b). Elegir y ser elegido en los cuerpos directivos de la asociación y demás comisiones de trabajo que se realicen.
- C). Organizar con la asociación todas las operaciones autorizadas por los estatutos, en las condiciones establecidas en estos.

- d). Contar con el apoyo de los cuerpos directivos de la asociación y de la organización general para la solución de conflictos individuales y colectivos relacionados con las actividades que la asociación impulse.
- e). asistir a las asambleas generales y participar activamente en sus deliberaciones, con derecho a voz y voto, aportando sus criterios constructivos y exigiendo el respeto a sus iniciativas, todo en el ámbito cordial y respetuosos de compañeros.
- f). disfrutar de todos los beneficios y servicios que preste la asociación.
- g). analizar la situación económica y financiera de la asociación, para lo cual podrá examinar los libros, archivos, inventarios y balance en la forma que los estatutos o reglamentos lo prescriban.
- h). retirarse voluntariamente de la asociación mientras este no se haya disuelto.
- i). gozar de todos los derechos inherentes a su actualidad de socio.

ARTÍCULO.9 OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS. Los integrantes tendrán además, los deberes consagrados en las disposiciones legales y en las normas concordantes de los presentes estatutos, los siguientes deberes especiales:

- a) Comportarse siempre con espíritu de asociación tanto en sus relaciones con la asociación como con los miembros del mismo.
- b) Utilizar los servicios que la asociación ofrece.
- c) Vincular directamente su trabajo a la asociación, cuando sea requerido.
- d) Abstenerse de ejecutar hechos e incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica y financiera o el prestigio de la asociación.
- e) Cumplir fielmente los compromisos adquiridos con la asociación.
- f) Aceptar y cumplir las determinaciones que las directivas de la asociación adopte de acuerdo a los estatutos.
- g) Colaborar dinámicamente en la ejecución de los fines y propósitos que adelante la asociación en beneficio de sus afiliados.
- h) Cumplir con los estatutos y decisiones de la asamblea general y de la junta directiva.
- i) Esforzarse por el mejoramiento cualitativo y cuantitativo de los resultados generales y por la consecución de los objetivos de la asociación.
- j) Observar buena conducta y proceder fielmente con la organización y sus compañeros. Exigir el cumplimiento de lo establecido en los estatutos y de las decisiones de la asamblea general de la junta directiva, sea o no miembro de la misma.
- k) Defender y hacer respetar a la asociación y sus miembros ante la comunidad y organizaciones externas

CAPITULO IV

DIRECCION ADMINISRACION Y CONTROL

ARTICULO 10. ORGANOS. La asociación ASEPROPADI PAMPLONITA, contara con los siguientes órganos de dirección, administración y control.

- a). Asamblea General.
- b). Junta Directiva

ARTICULO 11. ASAMBLEA GENERAL. La asamblea general es el máximo órgano de administración de la asociación y sus decisiones son de obligatorio cumplimiento para todos sus socios; la constituyen todos los socios en ejercicio (activos).

ARTICULO 12. REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. La asamblea general de la asociación se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cada vez que convoque el representante Legal, la junta directiva, el fiscal o la mitad mas uno de los socios activos; en el desarrollo de la asamblea extraordinaria exclusivamente los asuntos para los cuales se haya hecho la convocatoria.

Parágrafo 1. Las asambleas ordinarias serán convocadas por la junta directiva con la anticipación mínima de tres días calendario.

Parágrafo 2. Se constituirá Quórum deliberatorio y decisorio cuando se verifique la asistencia de la mitad mas uno de los socios activos.

Parágrafo 3. Si a una reunión de la asamblea general no concurre el número de socios necesario para constituir quórum, o si habiendose constituido dejare de existir por el retiro de uno o mas miembros será necesario convocar a una segunda reunión, que se deberá realizar dentro de los 8 días calendarios siguientes a la fecha de la primera convocatoria.

Parágrafo 4. Las decisiones de la asamblea general se tomaran por mayoría absoluta. Para la fijación de aportes extraordinarios, la transformación, la función y la disolución para la liquidación, se requerirá el voto favorable de por lo menos la mayoría de los socios activos.

Parágrafo 5. A los socios activos les corresponde un (1) voto, el cual es indelegable para la toma de decisiones.

ARTICULO 13. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. La asamblea general tendrá las siguientes funciones:

- a) Elegir directamente los miembros de la junta directiva para el periodo de 1 año en los cargos de presidente, vicepresidente, tesorero y secretario.
- b) Estudiar y aprobar las reformas de los estatutos.
- c) Crear comisiones para especialización de las diferentes áreas o actividades dentro de la actividad agropecuaria y empresarial.
- d) Crear comisiones para especialización de las diferentes áreas o actividades dentro de la actividad agropecuaria u empresarial.
- e) Considerar, aprobar o in aprobar los estados financieros que debe rendir la junta directiva, representante legal, y fiscalía de la asociación, o nombrar comisiones para su estudio cuando no sean aprobados.
- f) Decidir la función a otras entidades o su disolución si fuere el caso.
- g) Elegir el fiscal
- h) Establecer e implementar planes, políticas y directrices para funcionamiento de la asociación y velar por su cumplimiento.
- i) Destinar los excedentes del ejercicio económico de conformidad con la ley y los estatutos.
- j) Estudiar, discutir y aprobar los informes que le sean presentados al presidente u otros miembros de la junta directiva.
- k) Ratificar o revocar a los miembros de la junta directiva en cualquiera de las sesiones.
- l) Dirimir los conflictos que puedan surgir entre los socios y tomar decisiones definitivas sobre las apelaciones que le sean presentadas por los socios que hayan sido sancionados.
- m) Disolver la asociación y autorizar su liquidación cuando haya causas que lo ameriten de conformidad con las disposiciones legales.
- n) Decidir o no la función a otras entidades para llevar a cabo proyectos y programas que permitan contribuir con el cumplimiento de los objetivos de la asociación.
- o) Elegir el fiscal.
- p) Las demás que ordene los estatutos.

Parágrafo. De todas las reuniones de la asamblea general se levantarán actas que contendrán la fecha, lugar de reuniones, lista de los asistentes, los asuntos formulados, las decisiones tomadas, la hora de clausura y demás asuntos necesarios para dejar constancia de lo acordado en cada reunión.

Las actas se encabezarán con su número; la numeración es sucesiva sin tener en cuenta si la reunión es ordinaria o extraordinaria. Las actas serán suscritas por el presidente y el secretario o en su lugar por el tesorero.

ARTICULO 14. JUNTA DIRECTIVA. La junta directiva es el órgano permanente de administración y representación de la asociación ASEPROPADI, sujeta a las políticas y directrices de la asamblea general.

Parágrafo 1. La junta directiva está compuesta por (4) cuatro miembros elegidos por la asamblea general a través del voto secreto y por mayoría

absoluta, en forma nominal y para los siguientes cargos: presidente, vicepresidente, secretario y tesorero

Parágrafo 2. Los miembros de la junta directiva serán elegidos entre los socios fundadores por un periodo de 1 año y ejercerán sus funciones ad-honorem. La junta directiva de la asociación podrá ser reelegida parcial o totalmente.

ARTICULO 15. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

La junta directiva tendrá las siguientes funciones:

- a) ejecutar, cumplir y hacer cumplir los acuerdos, órdenes, resoluciones y demás actos ordenados por la asamblea general.
- b) Durante el ejercicio de sus funciones, los miembros de la junta directiva podrán ser reemplazados por el voto de la mitad mas uno de los afiliados a la asamblea general.
- c) Hacer las convocatorias ordinarias y extraordinarias a al asamblea general.
- d) Celebrar a través de comisiones o por delegación al presidente toda clase de actos, contratos y operaciones en que la asociación figure como sujeto activo del acto, contrato y operación; vigilara igualmente por intermedio de cada uno de sus miembros la gestión administrativa de la asociación, rendirá informes sobre ellos a la asamblea general y sobre el desarrollo de sus gestiones generales.
- e) Desarrollar los fines inmediatos para los cuales ha sido creada la asociación.
- f) Los miembros de la junta directiva, deben abstenerse de votar en la asamblea general, cuando se trate de aprobar o in aprobar los informes rendidos por el mismo.
- g) Cumplir y hacer cumplir las políticas, planes, estatutos, reglamentos y demás disposiciones de la asamblea general.
- h) Presentar a la asamblea general informes que reflejen el resultado de su gestión
- i) Velar por la ejecución de los proyectos y planes aprobados en la asamblea general
- j) Presentar a la asamblea general el presupuesto de los ingresos y egresos de la asociación para su aprobación.
- k) Aprobar, ejecutar y controlar los gastos e inversiones que tenga que realizar la asociación para el cumplimiento de sus objetivos.
- l) Velar por el cumplimiento de las normas disciplinarias acordadas en los estatutos y asambleas generales, aplicando medidas disciplinarias cuando proceda.
- m) Presentar a la asamblea general para su aprobación proyectos de estímulos materiales y morales a los socios que mas hayan aportado a los resultados de la asociación.
- n) Elabora el reglamento interno.

Parágrafo. Las decisiones de la junta directiva serán dejadas como constancia en los correspondientes libros de actas, los cuales serán suscritos por el presidente y el secretario, contendrán los mismos datos exigidos para las actas de la asamblea general.

ARTICULO 16. DISTRIBUCION DE FUNCIONES ENTRE DIRECTIVOS. Con base a las funciones generales de la junta directiva se atribuirán las funciones teniendo en cuenta la especificación de cada cargo, de la siguiente manera.

PRESIDENTE:

- a) Presidir las sesiones de la junta directiva.
- b) Cumplir y hacer cumplir las políticas, planes, estatutos y reglamentos de la asociación.
- c) Convocar en asocio del fiscal, a las sesiones ordinarias o extraordinarias de la junta directiva y en asocio de la asamblea rendir los informes sobre el desarrollo de tareas de la asociación.
- d) Representar legalmente a la asociación en todos los actos públicos y privados judiciales y extrajudiciales y en los casos contemplados en los estatutos.
- e) Exigir asistencia y puntualidad a los asociados.
- f) Firmar la correspondencia en asocio del secretario de la junta
- g) Vigilar el cumplimiento de lo dispuesto por la junta directiva
- h) Firmar cheques junto al tesorero de la asociación
- i) Responder por el estado diario de caja y por la seguridad de los bienes y valores de la asociación.
- j) Abrir y manejar en coordinación con el tesorero de la asociación las cuentas bancarias requeridas para su aparición.
- k) Preparar en coordinación con los demás miembros de la junta directiva el presupuesto de ingresos y egresos de la asociación para aprobación de la a asamblea general
- l) Obtener los créditos que requiera la sociedad, previa aprobación de la junta de socios.
- m) Presentar informes requeridos por la junta directiva y asamblea general.
- n) Las demás funciones propias de su cargo y las que expresamente delegue la asociación.

VICEPRESIDENTE:

Reemplazar al presidente en sus ausencias temporales, realizando las funciones de organización y desarrollo de los planes generales de la asociación.

SECRETARIO:

- a) Convocar a las reuniones de la asamblea general y de la junta directiva, indicando día, hora, sitio y verificar Quórum.
- b) Elaborar las respectivas actas de las reuniones de la junta directiva y de la asamblea de socios.
- c) Informar a la junta directiva de las solicitudes de inscripción.
- d) Despachar la correspondencia y firmar con el presidente.
- e) Organizar el archivo de la asociación.

- f) Llevar los libros de actas de las reuniones de la junta directiva y asamblea general.

TESORERO:

- a) mantener el patrimonio de la asociación.
- b) Intervenir con su firma en la apertura de las cuentas bancarias y efectuar los pagos a que haya lugar, conjuntamente con el presidente de la asociación.
- c) Llevar al día los libros de contabilidad.
- d) Tomar posesión del cargo mediante arqueo de fondos o inventarios de bienes en diligencias junto con la junta directiva.
- e) Consignar en la cuenta bancaria, los fondos recaudados y firmar con el presidente, los cheques que se giren contra dicha cuenta.
- f) Rendir a la asamblea general, los informes relacionados con el manejo de fondos y bienes asociados, con aprobación del revisor fiscal.
- g) Permitir a los miembros de la junta directiva y conocer el estado de la tesorería
- h) Llevar al día los libros de caja y bancos.
- i) Las demás que le fije la ley.

FISCAL

- a) fiscalizar los dineros de la asociación.
- b) Procurar que la junta directiva y la asamblea general se reúnan normadamente y cumplan sus funciones.
- c) Revisar los libros y documentos de la asociación a fin de que se ha hecho de acuerdo de la ley, los estatutos y reglamento.
- d) Señalar de acuerdo con la junta directiva el procedimiento para que los asociados puedan examinar los libros, inventarios y balances.
- e) Velar porque todos los asociados cumplan sus obligaciones estatutarias, haciéndoles conocer sus derechos y deberes por medio de la difusión de los estatutos.
- f) Buscar un mayor y mejor servicio para con los asociados.
- g) Efectuar el arqueo de los fondos de la asociación cada vez que lo estime conveniente.
- h) Velar porque todos los libros de la asociación estén al día de acuerdo a las normas vigentes sobre el particular.
- i) Comprobar todos los medios posibles, la autenticidad de los saldos en los libros auxiliares.
- j) Desempeñar las demás funciones propias de su cargo y las que determine la ley.
- k) Asistir a las reuniones de la junta directiva con voz pero sin voto.

CAPITULO V

SANCIONES DISCIPLINARIAS Y PROHIBICIONES.

ARTICULO 17. PROHIBICIONES. Esta prohibido utilizar la asociación para fines distintos a los contemplados en los presentes estatutos. Los

miembros de la asociación podrán ejercer sus derechos y libertades individuales independientemente de los fines de la asociación.

ARTICULO 18. SANCIONES. La junta directiva puede establecer a los socios, por causales de mala conducta, indisciplina consumada o reticencia a colaborar para la obtención de los propósitos de la asociación, las sanciones que se detalla a continuación.

- a) Llamada de atención verbal y/o escrita.
- b) Multa de \$ 10.000
- c) Llamada de atención verbal y /o escrita, multa de \$ 20.000
- d) Expulsión definitiva de la asociación.

ARTICULO 19. APELACIONES. Si algún miembro de la asociación fuera objeto de sanción por parte de la junta directiva y la considerarse improcedente, puede hacer uso del derecho de apelación ante la asamblea general, para lo cual dirigirá su reclamo por escrito al presidente de la asociación. La decisión que al respecto tome la asamblea general será inapelable a menos que entrañe violación de la legislación del país. En tal caso el socio afectado deberá a las instancias permanentes.

CAPITULO VI

DURACION, DISOLUCION, LIQUIDACION Y FORMA ESTATUTARIA.

ARTICULO 20. DURACION Y CAUSALES DE LA DISOLUCION. La duración de la asociación ASEPROPADI, será de 10 años, su disolución y liquidación será por decisión y de competencia de la asamblea general, de conformidad con las normas legales y de los presentes estatutos.

La asociación podrá disolverse en cualquier época.

- a) Por decisión de las dos terceras partes de los miembros activos que concurran a la asamblea general. Esta decisión debe ser debatida por lo menos en dos asambleas, con intervalo mínimo de 1 mes entre cada una de ellas.
- b) Por la imposibilidad de cumplir con los fines para los cuales fue creado la asociación.
- c) Por acuerdo voluntario de los socios.
- d) Por quiebra.
- e) Finalmente rendirá a la asamblea, un informe general de sus gestiones.

Parágrafo 1: En caso de presentarse inconvenientes para reunir a la asamblea general, en la tercera ocasión que se cite, de no contar el Quórum necesario, para tomar la decisión de disolución, los miembros asistentes resolverán por consenso e informaran a los no asistentes.

Parágrafo 2: La liquidación de la asociación se efectuara por un liquidador designado por la misma junta. quien ejercerá sus funciones

de acuerdo con lo establecido el articulo 238 del código de comercio. Su mandato podrá ser revocado por la junta de socios.

Decretada la disolución de la asociación, la asamblea general deberá proceder a nombrar un liquidador que actuara así:

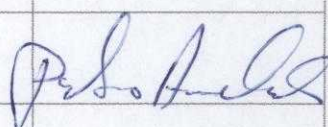
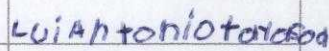
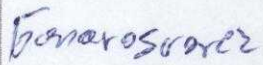

- 1) elaborara inventario de los bienes y obligaciones existentes.
- 2) Continuará y concluirá las operaciones pendientes.
- 3) En caso de liquidarse la asociación, el remanente si lo hubiere pasara al ancianato del municipio o lo que determine la ley.
- 4)

ARTICULO 21. REFORMA ESTATUTARIA. La reforma de los estatutos de la asociación ASEPROPADI será aprobada en la asamblea general por el voto favorable de la mitad mas uno de los socios activos, que intervengan en la reunión convocada con este fin.

ARTICULO 22. NOMBRAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA. Las siguientes personas fueron elegidas en la asamblea general de constitución para un periodo de 1 año, correspondiente desde febrero de 2008, hasta la asamblea general de febrero de 2009.


CONFORMACION PARA LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACION ASEPROPADI

De acuerdo a la reunión realizada el día 20 de Noviembre de 2009, siendo las 97:30 AM en la Granja Villa Marina de la Universidad de Pamplona. Se llevo a cabo el nombramiento de la primera junta directiva de la asociación ASEPROPADI, la cual quedo conformada de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION	FIRMA
PRESIDENTE	PEDRO ACEVEDO	5.415.663 Bochalema	
VICEPRESIDENTE	JOSE ANTONIO TARAZONA	98.146.416 Pamplonita	
TESORERO	GENARO SUAREZ	5.478.561 Pamplonita	
SECRETARIO	JANETH LILIANA GARCIA	60.268.495 Pamplona	

Los anteriormente elegidos aceptaron los cargos.

ARTICULO 23. Los presentes estatutos rigen a partir del 20 de Noviembre de 2009.


PEDRO ACEVEDO CABALLERO
C.C 5.415.663 Bochalema
Presidente a doc.

JANETH LILIANA GARCIA
C.C. 60.268.495 de pamplona
Secretaria a doc

ACTA DE CONSTITUCIÓN
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS
No 001

FECHA: Noviembre 20 de 2009

LUGAR: Granja Villa Marina Universidad de Pamplona.

HORA: 7: 00 PM

NUMERO DE ASISTENTES: 10

ORDEN DEL DÍA

1. Llamado alista y verificación del quórum
2. Elección de dignatarios a doc
3. Voluntad de constituir una Asociación
4. Lectura, aprobación y discusión de los estatutos
5. Elección de los dignatarios de la Junta Directiva
6. Elección de Fiscal
7. Propositiones y Varios

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. Se procedió a la verificación del quórum asistente y respondieron un número de 15 asociados, que representan el 100 % de la Entidad. Se anexa al finalizar del acta la lista de los asociados que participaron para el desarrollo de esta reunión, la cual hace parte integral de la misma, de igual manera se determino que hubo quórum para dar inicio a la Asamblea.

2. Se nombra por unanimidad como Presidente a doc de la reunión al señor PEDRO ACEVEDO CABALLERO y como secretario a doc a la señor JANETH LILIANA GARCIA; quienes manifiestan aceptación de los cargos.

3. En atención a este punto y de común acuerdo con todos los asociados asistentes a la Asamblea General de Constitución, se manifiesta que es necesario la constitución de una Asociación, Organización no Gubernamental Sin ánimo de Lucro, que busca mejorar la calidad de vida y el beneficio de las comunidades menos favorecidas en el municipio, la cual llevara la razón social de ASEPROPADI, propuesta que es aclamada y aprobada de manera unánime.

4. Se dio lectura artículo por artículo aprobado por unanimidad. Los cuales se anexan al final del acta y forman parte integral del presente documento.

5. Se procede a la elección de dignatarios de la JUNTA DIRECTIVA de conformidad con lo contemplado en los Estatutos:

Se nombra por unanimidad para conformar la Junta Directiva a las siguientes personas:

CARGO	NOMBRE	CEDULA
PRESIDENTE	PEDRO ACEVEDO	5.415.663 Bochalema
VICEPRESIDENTE	JOSE ANTONIO TARAZONA	98.146.416 Pamplonita
TESORERO	GENARO SUAREZ	5.478.561 Pamplonita
SECRETARIO	JANETH LILIANA GARCIA	60.268.495 Pamplona

Los miembros de la Junta Directiva aceptan los cargos designados.

6. Se procede a la elección del FISCAL de la entidad:

Se nombra por unanimidad a la señor WILLIAN SOLANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.306.020 de Toledo, quien manifiesta aceptación del cargo.

VEEDORES:

LUIS ANTONIO PARADA


CLAUDIO CONTRERAS

JULIO ACEVEDO

WILLIAN SOLANO

No habiendo mas intervenciones por parte de los asistentes a la misma se da por terminada la reunión, siendo las 1.00 PM, del día 20 de noviembre de 2009 y agotado el orden del día se levanta la sesión.

Se deja Constancia que la presente acta fue leída y aprobada por unanimidad en todas y cada una de sus partes.


 PEDRO ACEVEDO CABALLERO
 C.C 5.415.663 Bochalema
 Presidente Asamblea a doc.


 JANETH LILIANA GARCIA
 C.C. 60.268.495 de pamplona
 Secretaria Asamblea a doc.

Pamplonita, Noviembre 20 de 2.009


Señores
CAMARA DE COMERCIO DE PAMPLONA
Pamplona

Asunto: Inscripción Entidad

Cordial saludo

Mediante la presente, me permito solicitar se inscriba ante su entidad, la Asociación ASEPROPADI, domiciliada en el corregimiento EL DIAMANTE del Municipio de PAMPLONITA, dirección corregimiento el diamante, Teléfono de ubicación 3125518885, 3123921720 la cuales vigilada por ALCALDIA MUNICIPAL DE PAMPLONITA.

Atentamente,


PEDRO ACEVEDO CABALLERO
C.C 5.415.663 Bochalema
Presidente ASEPROPADI

LISTA DE ASOCIADOS

NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION	FIRMA
JOSE CLAUDIO CONTRERAS	1.986.173	Jose contreras 1986173
MARIA DE SOCORRO GOYENECHE	27.785.976.	Abdel Socorro Goyeneche 27785976
GENARO SUAREZ	5.478.561	Genaro Suarez 5478561
JULIO ACEVEDO	5.415.663	Julio Paul Acevedo 5415663. Boca Loma
PEDRO ACEVEDO	5.415.663	Pedro Acevedo. 5415552.B.
JOSE ANTONIO TARAZONA	5.415.777	Luis Antonio Tarazona 5415777
WILLIAN SOLANO	88.306.020	William Solano 88.306.020
JANETH LILIANA GARCIA	60.268.495	Janeth Liliana Garcia
SEVERO PEREZ	13.345.957	Severo Perez 13345957 Pina
LUIS ALEJANDRO PARRA	13.347.102	Luis Alejandro P. 13347102
JOSE DEL CARMEN PEÑALOZA	5.478.541	Jose del Carmen Peñalosa 5478541
SERGIO AUGUSTO MENDOZA	13.352.257	Sergio A. Mendoza 13.352.257
ALONSO ACERO LOPEZ	157.193	
CIRO ALFONSO PARADA GARCIA	1.986.666	Ciro A. Parada 1986666
EFRAIN HERNADEZ	5.474.179	Efrain Hernandez 5474179

Jose Alberto Ruiz Parada 5'478.769

Orlando Miranda 7094245544

Jose A Ruiz P.
cc 5478 769 Panplonita

Orlando Miranda
cc 1094 245544

ESTATUTOS

CAPITULO I.

CREACION, DENOMINACION, NATURALEZA, DOMICILIO, DURACION.

ARTÍCULO. 1. CREACIÓN. Crease por medio del presente acto de conformidad con la constitución Nacional, la ley y demás normas legales LA ASOCIACION EMPRESARIAL DE PRODUCTORES DE PANELA EL DIAMANTE. "ASEPROPADI"

ARTÍCULO. 2. NATURALEZA. La asociación ASEPROPADI es una organización empresarial no gubernamental, sin ánimo de lucro, apolítica, sin distinción de razas, religión o condición social, para fortalecer vínculos entre productores del sector agropecuario y se regirá por la Constitución Nacional, las leyes colombianas, las leyes internacionales para los grupos asociativos y los presentes estatutos que como tal se regirá por el derecho privado, integrada por ciudadanos vinculados de forma voluntaria identificados en la necesidad de trabajar en el sector agropecuario en forma productiva, y capital variable e ilimitado.

ARTÍCULO. 3. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio principal de la asociación ASEPROPADI será en el Corregimiento el Diamante del municipio de PAMPLONITA, Departamento de Norte de Santander, y su radio de acción el mismo de su domicilio, sin perjuicio de un radio de acción regional o nacional.

ARTÍCULO. 4. DURACIÓN. Esta asociación durara 10 años, aunque podrá disolverse cuando se presenten las causas que para el efecto establece la legislación colombiana y los presentes estatutos

CAPITULO II

OBJETO PATRIMONIO Y SOCIOS.

ARTÍCULO. 5. OBJETIVOS. El objetivo primordial de la asociación ASEPROPADI, dar un mejor bienestar social y económico de los productores de panela y de los cañicultores del municipio de Pamplonita y municipios asentados en la hoya el rio Pamplonita, mediante la capacitación y adopción de nuevas tecnologías que conlleven al desarrollo de la competitividad, sostenibilidad del sector.
Para el desarrollo del objeto social de la asociación ASEPROPADI tendrá los siguientes objetivos específicos:

- a) Formular, gestionar, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos encaminados al desarrollo regional y local del sector agropecuario.
- b) Promover la solidaridad dentro de sus miembros dentro de la más estricta igualdad.
- c) Dar participación a los socios en la planificación, administración y realización de las actividades de la asociación.
- d) Organizarse para fomentar el trabajo en diferentes proyectos agro empresariales.
- e) Representar y gestionar el interés común de los integrantes de la asociación entre los organismos públicos y privados, particularmente ante las empresas vinculadas por las razones económicas, educativas y sociales a las actividades agro empresariales.
- f) Mejorar las condiciones económicas y sociales de la asociación, a través de la ejecución de nuevos proyectos productivos y agro empresariales.
- g) Establecer programas de beneficio común para la asociación, encaminados a mejorar el nivel de vida, educación y generación de empleo.
- h) Para efectos de la asociación adelantará una permanente tarea de investigación e intercambio de ideas, métodos de trabajo y aspectos organizativos, que permitan incrementar los conocimientos teóricos y prácticos, con el objeto de obtener el mejoramiento de las técnicas de trabajo y lograr su bienestar general.
- i) Fomentar las cooperativas de ahorro, de consumo, de producción de servicio y en general de cualquier tipo de organización que realice los fines de que trata el punto anterior sin olvidar que fundamentalmente se desea elevar la condición humana de los integrantes a niveles dignos y de amplio bienestar económico y social.
- j) Aprovechar a las instituciones de crédito de seguro y de capacitación para dotar a la asociación de todas las oportunidades que tienen en las demás esferas de la sociedad.
- k) Fomentar y colaborar con la investigación cultural, económica y social especialmente en la rama agro empresarial.
- l) Gestionar y administrar recursos municipales, departamentales, nacionales e internacionales.
- m) Colaborar y realizar acuerdos y convenios con otras entidades y organizaciones de carácter privado o público que persigan objeto similar.
- n) Prestar el servicio de venta del producto a nivel local, regional, nacional e internacional, para lo cual se solicitará créditos y apoyo institucional a las entidades del sector que impulsen políticas en este sentido.
- o) Todo lo anterior con miras a mejorar las condiciones económicas, sociales de sus asociados y sus grupos familiares a través de la consecución de nuevos proyectos productivos, en lo que se pueda integrar a las familias que hacen parte de esta asociación.
- p) Aumentar y fomentar la siembra y resiembra de Caña panelera, mediante la obtención de créditos blandos de la banca nacional, aportes de entidades territoriales, ONG nacionales e internacionales y demás organizaciones que fomenten el desarrollo agropecuario.
- q) Fomentar la cultura de la producción limpia de caña de azúcar y de los productos y subproductos derivados de su transformación.

- r) Propiciar la investigación e innovación en cada uno de los elementos de la cadena productiva, agroindustrial y de comercialización relacionados con la caña de azúcar, sus productos y subproductos.
- s) Desarrollar alianzas y estrategias de comercialización.

ARTÍCULO. 6. PATRIMONIO. El patrimonio de la asociación ASEPROPADI estará constituida por los aportes de sus socios, auxilios aportes y denominaciones de entidades oficiales o privadas, nacionales e internacionales, los bienes que ella adquiera y que reciba en donación o comodato de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras y los excedentes generados por las actividades que realice

El patrimonio de la asociación y en especial los auxilios y aportes, donaciones oficiales o privados no podrán beneficiar individualmente a los socios.

Los socios pagaran los derechos de afiliación socios fundadores la suma de \$ 20.000 y un aporte correspondiente a cuota trimestral de sostenimiento de ASEPROPADI la suma \$ 10.000 que se fijo por la junta directiva dentro de los límites que establece la asamblea general de socios. Estos recursos serán depositados por el tesorero en una cuenta de ahorros o podrán ser invertidos en capital de trabajo, infraestructura, equipo y materiales que se necesite para el inicio de las actividades de la asociación.

La cuota e afiliación de los nuevos socios será la suma de \$40.000 y esta será autorizada por la junta directiva y sometida a su aprobación por la asamblea general previa solicitud [por escrito dirigida a ASEPROPADI

Parágrafo. Se considera falta de asistencia aquella que el socio no justifique y que su presencia se haga conocer en su recinto de reuniones después del llamado a lista.

El patrimonio inicial es de \$ 3.000.000

ARTÍCULO. 7. SOCIOS: La asociación ASEPROPADI PAMPLONITA, tendrá dos tipos de socios.

- a). socios fundadores.
- b). socios de numero.

CAPITULO III

DE LOS AFILIADOS SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO. 8. DERECHOS DE LOS SOCIOS. Los integrantes tendrán, además de los derechos consagrados en las disposiciones legales y en las normas concordantes de los presentes estatutos, los siguientes derechos fundamentales.

- a). Ser miembro de la asociación y participar en las determinaciones que se tomen.
- b). Elegir y ser elegido en los cuerpos directivos de la asociación y demás comisiones de trabajo que se realicen.
- C). Organizar con la asociación todas las operaciones autorizadas por los estatutos, en las condiciones establecidas en estos.

- d). Contar con el apoyo de los cuerpos directivos de la asociación y de la organización general para la solución de conflictos individuales y colectivos relacionados con las actividades que la asociación impulse.
- e). asistir a las asambleas generales y participar activamente en sus deliberaciones, con derecho a voz y voto, aportando sus criterios constructivos y exigiendo el respeto a sus iniciativas, todo en el ámbito cordial y respetuosos de compañeros.
- f). disfrutar de todos los beneficios y servicios que preste la asociación.
- g). analizar la situación económica y financiera de la asociación, para lo cual podrá examinar los libros, archivos, inventarios y balance en la forma que los estatutos o reglamentos lo prescriban.
- h). retirarse voluntariamente de la asociación mientras este no se haya disuelto.
- i). gozar de todos los derechos inherentes a su actualidad de socio.

ARTÍCULO.9 OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS. Los integrantes tendrán además, los deberes consagrados en las disposiciones legales y en las normas concordantes de los presentes estatutos, los siguientes deberes especiales:

- a) Comportarse siempre con espíritu de asociación tanto en sus relaciones con la asociación como con los miembros del mismo.
- b) Utilizar los servicios que la asociación ofrece.
- c) Vincular directamente su trabajo a la asociación, cuando sea requerido.
- d) Abstenerse de ejecutar hechos e incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica y financiera o el prestigio de la asociación.
- e) Cumplir fielmente los compromisos adquiridos con la asociación.
- f) Aceptar y cumplir las determinaciones que las directivas de la asociación adopte de acuerdo a los estatutos.
- g) Colaborar dinámicamente en la ejecución de los fines y propósitos que adelante la asociación en beneficio de sus afiliados.
- h) Cumplir con los estatutos y decisiones de la asamblea general y de la junta directiva.
- i) Esforzarse por el mejoramiento cualitativo y cuantitativo de los resultados generales y por la consecución de los objetivos de la asociación.
- j) Observar buena conducta y proceder fielmente con la organización y sus compañeros. Exigir el cumplimiento de lo establecido en los estatutos y de las decisiones de la asamblea general de la junta directiva, sea o no miembro de la misma.
- k) Defender y hacer respetar a la asociación y sus miembros ante la comunidad y organizaciones externas

CAPITULO IV

DIRECCION ADMINISTRACION Y CONTROL

ARTICULO 10. ORGANOS. La asociación ASEPROPADI PAMPLONITA, contara con los siguientes órganos de dirección, administración y control.

- a). Asamblea General.
- b). Junta Directiva

ARTICULO 11. ASAMBLEA GENERAL. La asamblea general es el máximo órgano de administración de la asociación y sus decisiones son de obligatorio cumplimiento para todos sus socios; la constituyen todos los socios en ejercicio (activos).

ARTICULO 12. REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. La asamblea general de la asociación se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cada vez que convoque el representante Legal, la junta directiva, el fiscal o la mitad mas uno de los socios activos; en el desarrollo de la asamblea extraordinaria exclusivamente los asuntos para los cuales se haya hecho la convocatoria.

Parágrafo 1. Las asambleas ordinarias serán convocadas por la junta directiva con la anticipación mínima de tres días calendario.

Parágrafo 2. Se constituirá Quórum deliberatorio y decisorio cuando se verifique la asistencia de la mitad mas uno de los socios activos.

Parágrafo 3. Si a una reunión de la asamblea general no concurre el número de socios necesario para constituir quórum, o si habiéndose constituido dejare de existir por el retiro de uno o mas miembros será necesario convocar a una segunda reunión, que se deberá realizar dentro de los 8 días calendarios siguientes a la fecha de la primera convocatoria.

Parágrafo 4. Las decisiones de la asamblea general se tomaran por mayoría absoluta. Para la fijación de aportes extraordinarios, la transformación, la función y la disolución para la liquidación, se requerirá el voto favorable de por lo menos la mayoría de los socios activos.

Parágrafo 5. A los socios activos les corresponde un (1) voto, el cual es indelegable para la toma de decisiones.

ARTICULO 13. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. La asamblea general tendrá las siguientes funciones:

- a) Elegir directamente los miembros de la junta directiva para el periodo de 1 año en los cargos de presidente, vicepresidente, tesorero y secretario.
- b) Estudiar y aprobar las reformas de los estatutos.
- c) Crear comisiones para especialización de las diferentes áreas o actividades dentro de la actividad agropecuaria y empresarial.
- d) Crear comisiones para especialización de las diferentes áreas o actividades dentro de la actividad agropecuaria u empresarial.
- e) Considerar, aprobar o in aprobar los estados financieros que debe rendir la junta directiva, representante legal, y fiscalía de la asociación, o nombrar comisiones para su estudio cuando no sean aprobados.
- f) Decidir la función a otras entidades o su disolución si fuere el caso.
- g) Elegir el fiscal
- h) Establecer e implementar planes, políticas y directrices para funcionamiento de la asociación y velar por su cumplimiento.
- i) Destinar los excedentes del ejercicio económico de conformidad con la ley y los estatutos.
- j) Estudiar, discutir y aprobar los informes que le sean presentados al presidente u otros miembros de la junta directiva.
- k) Ratificar o revocar a los miembros de la junta directiva en cualquiera de las sesiones.
- l) Dirimir los conflictos que puedan surgir entre los socios y tomar decisiones definitivas sobre las apelaciones que le sean presentadas por los socios que hayan sido sancionados.
- m) Disolver la asociación y autorizar su liquidación cuando haya causas que lo ameriten de conformidad con las disposiciones legales.
- n) Decidir o no la función a otras entidades para llevar a cabo proyectos y programas que permitan contribuir con el cumplimiento de los objetivos de la asociación.
- o) Elegir el fiscal.
- p) Las demás que ordene los estatutos.

Parágrafo. De todas las reuniones de la asamblea general se levantarán actas que contendrán la fecha, lugar de reuniones, lista de los asistentes, los asuntos formulados, las decisiones tomadas, la hora de clausura y demás asuntos necesarios para dejar constancia de lo acordado en cada reunión.

Las actas se encabezaran con su numero; la numeración es sucesiva sin tener en cuenta si la reunión es ordinaria o extraordinaria. Las actas serán suscritas por el presidente y el secretario o en su lugar por el tesorero.

ARTICULO 14. JUNTA DIRECTIVA. La junta directiva es el órgano permanente de administración y representación de la asociación ASEPROPADI, sujeta a las políticas y directrices de la asamblea general.

Parágrafo 1. La junta directiva esta compuesta por (4) cuatro miembros elegidos por la asamblea general a través del voto secreto y por mayoría

absoluta, en forma nominal y para los siguientes cargos: presidente, vicepresidente, secretario y tesorero

Parágrafo 2. Los miembros de la junta directiva serán elegidos entre los socios fundadores por un periodo de 1 año y ejercerán sus funciones ad-honorem. La junta directiva de la asociación podrá ser reelegida parcial o totalmente.

ARTICULO 15. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

La junta directiva tendrá las siguientes funciones:

- a) ejecutar, cumplir y hacer cumplir los acuerdos, órdenes, resoluciones y demás actos ordenados por la asamblea general.
- b) Durante el ejercicio de sus funciones, los miembros de la junta directiva podrán ser reemplazados por el voto de la mitad mas uno de los afiliados a la asamblea general.
- c) Hacer las convocatorias ordinarias y extraordinarias a al asamblea general.
- d) Celebrar a través de comisiones o por delegación al presidente toda clase de actos, contratos y operaciones en que la asociación figure como sujeto activo del acto, contrato y operación; vigilara igualmente por intermedio de cada uno de sus miembros la gestión administrativa de la asociación, rendirá informes sobre ellos a la asamblea general y sobre el desarrollo de sus gestiones generales.
- e) Desarrollar los fines inmediatos para los cuales ha sido creada la asociación.
- f) Los miembros de la junta directiva, deben abstenerse de votar en la asamblea general, cuando se trate de aprobar o in aprobar los informes rendidos por el mismo.
- g) Cumplir y hacer cumplir las políticas, planes, estatutos, reglamentos y demás disposiciones de la asamblea general.
- h) Presentar a la asamblea general informes que reflejen el resultado de su gestión
- i) Velar por la ejecución de los proyectos y planes aprobados en la asamblea general
- j) Presentar a la asamblea general el presupuesto de los ingresos y egresos de la asociación para su aprobación.
- k) Aprobar, ejecutar y controlar los gastos e inversiones que tenga que realizar la asociación para el cumplimiento de sus objetivos.
- l) Velar por el cumplimiento de las normas disciplinarias acordadas en los estatutos y asambleas generales, aplicando medidas disciplinarias cuando proceda.
- m) Presentar a la asamblea general para su aprobación proyectos de estímulos materiales y morales a los socios que mas hayan aportado a los resultados de la asociación.
- n) Elabora el reglamento interno.

Parágrafo. Las decisiones de la junta directiva serán dejadas como constancia en los correspondientes libros de actas, los cuales serán suscritos por el presidente y el secretario, contendrán los mismos datos exigidos para las actas de la asamblea general.

ARTICULO 16. DISTRIBUCION DE FUNCIONES ENTRE DIRECTIVOS. Con base a las funciones generales de la junta directiva se atribuirán las funciones teniendo en cuenta la especificación de cada cargo, de la siguiente manera.

PRESIDENTE:

- a) Presidir las sesiones de la junta directiva.
- b) Cumplir y hacer cumplir las políticas, planes, estatutos y reglamentos de la asociación.
- c) Convocar en asocio del fiscal, a las sesiones ordinarias o extraordinarias de la junta directiva y en asocio de la asamblea rendir los informes sobre el desarrollo de tareas de la asociación.
- d) Representar legalmente a la asociación en todos los actos públicos y privados judiciales y extrajudiciales y en los casos contemplados en los estatutos.
- e) Exigir asistencia y puntualidad a los asociados.
- f) Firmar la correspondencia en asocio del secretario de la junta
- g) Vigilar el cumplimiento de lo dispuesto por la junta directiva
- h) Firmar cheques junto al tesorero de la asociación
- i) Responder por el estado diario de caja y por la seguridad de los bienes y valores de la asociación.
- j) Abrir y manejar en coordinación con el tesorero de la asociación las cuentas bancarias requeridas para su aparición.
- k) Preparar en coordinación con los demás miembros de la junta directiva el presupuesto de ingresos y egresos de la asociación para aprobación de la a asamblea general
- l) Obtener los créditos que requiera la sociedad, previa aprobación de la junta de socios.
- m) Presentar informes requeridos por la junta directiva y asamblea general.
- n) Las demás funciones propias de su cargo y las que expresamente delegue la asociación.

VICEPRESIDENTE:

Reemplazar al presidente en sus ausencias temporales, realizando las funciones de organización y desarrollo de los planes generales de la asociación.

SECRETARIO:

- a) Convocar a las reuniones de la asamblea general y de la junta directiva, indicando día, hora, sitio y verificar Quórum.
- b) Elaborar las respectivas actas de las reuniones de la junta directiva y de la asamblea de socios.
- c) Informar a la junta directiva de las solicitudes de inscripción.
- d) Despachar la correspondencia y firmar con el presidente.
- e) Organizar el archivo de la asociación.

- f) Llevar los libros de actas de las reuniones de la junta directiva y asamblea general.

TESORERO:

- a) mantener el patrimonio de la asociación.
- b) Intervenir con su firma en la apertura de las cuentas bancarias y efectuar los pagos a que haya lugar, conjuntamente con el presidente de la asociación.
- c) Llevar al día los libros de contabilidad.
- d) Tomar posesión del cargo mediante arqueo de fondos o inventarios de bienes en diligencias junto con la junta directiva.
- e) Consignar en la cuenta bancaria, los fondos recaudados y firmar con el presidente, los cheques que se giren contra dicha cuenta.
- f) Rendir a la asamblea general, los informes relacionados con el manejo de fondos y bienes asociados, con aprobación del revisor fiscal.
- g) Permitir a los miembros de la junta directiva y conocer el estado de la tesorería
- h) Llevar al día los libros de caja y bancos.
- i) Las demás que le fije la ley.

FISCAL

- a) fiscalizar los dineros de la asociación.
- b) Procurar que la junta directiva y la asamblea general se reúnan normadamente y cumplan sus funciones.
- c) Revisar los libros y documentos de la asociación a fin de que se ha hecho de acuerdo de la ley, los estatutos y reglamento.
- d) Señalar de acuerdo con la junta directiva el procedimiento para que los asociados puedan examinar los libros, inventarios y balances.
- e) Velar porque todos los asociados cumplan sus obligaciones estatutarias, haciéndoles conocer sus derechos y deberes por medio de la difusión de los estatutos.
- f) Buscar un mayor y mejor servicio para con los asociados.
- g) Efectuar el arqueo de los fondos de la asociación cada vez que lo estime conveniente.
- h) Velar porque todos los libros de la asociación estén al día de acuerdo a las normas vigentes sobre el particular.
- i) Comprobar todos los medios posibles, la autenticidad de los saldos en los libros auxiliares.
- j) Desempeñar las demás funciones propias de su cargo y las que determine la ley.
- k) Asistir a las reuniones de la junta directiva con voz pero sin voto.

CAPITULO V

SANCIONES DISCIPLINARIAS Y PROHIBICIONES.

ARTICULO 17. PROHIBICIONES. Esta prohibido utilizar la asociación para fines distintos a los contemplados en los presentes estatutos. Los

miembros de la asociación podrán ejercer sus derechos y libertades individuales independientemente de los fines de la asociación.

ARTICULO 18. SANCIONES. La junta directiva puede establecer a los socios, por causales de mala conducta, indisciplina consumada o reticencia a colaborar para la obtención de los propósitos de la asociación, las sanciones que se detalla a continuación.

- a) llamada de atención verbal y/o escrita.
- b) Multa de \$ 10.000
- c) Llamada de atención verbal y /o escrita, multa de \$ 20.000
- d) Expulsión definitiva de la asociación.

ARTICULO 19. APELACIONES. Si algún miembro de la asociación fuera objeto de sanción por parte de la junta directiva y la considerarse improcedente, puede hacer uso del derecho de apelación ante la asamblea general, para lo cual dirigirá su reclamo por escrito al presidente de la asociación. La decisión que al respecto tome la asamblea general será inapelable a menos que entrañe violación de la legislación del país. En tal caso el socio afectado deberá a las instancias permanentes.

CAPITULO VI

DURACION, DISOLUCION, LIQUIDACION Y FORMA ESTATUTARIA.

ARTICULO 20. DURACION Y CAUSALES DE LA DISOLUCION. La duración de la asociación ASEPROPADI, será de 10 años, su disolución y liquidación será por decisión y de competencia de la asamblea general, de conformidad con las normas legales y de los presentes estatutos.

La asociación podrá disolverse en cualquier época.

- a) Por decisión de las dos terceras partes de los miembros activos que concurran a la asamblea general. Esta decisión debe ser debatida por lo menos en dos asambleas, con intervalo mínimo de 1 mes entre cada una de ellas.
- b) Por la imposibilidad de cumplir con los fines para los cuales fue creado la asociación.
- c) Por acuerdo voluntario de los socios.
- d) Por quiebra.
- e) Finalmente rendirá a la asamblea, un informe general de sus gestiones.

Parágrafo 1: En caso de presentarse inconvenientes para reunir a la asamblea general, en la tercera ocasión que se cite, de no contar el Quórum necesario, para tomar la decisión de disolución, los miembros asistentes resolverán por consenso e informaran a los no asistentes.

Parágrafo 2: La liquidación de la asociación se efectuara por un liquidador designado por la misma junta, quien ejercerá sus funciones

de acuerdo con lo establecido el artículo 238 del código de comercio. Su mandato podrá ser revocado por la junta de socios.

Decretada la disolución de la asociación, la asamblea general deberá proceder a nombrar un liquidador que actuara así:

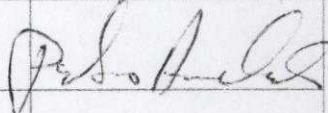
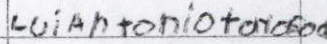
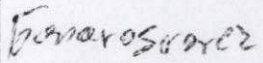

- 1) elaborara inventario de los bienes y obligaciones existentes.
- 2) Continuará y concluirá las operaciones pendientes.
- 3) En caso de liquidarse la asociación, el remanente si lo hubiere pasara al ancianato del municipio o lo que determine la ley.
- 4)

ARTICULO 21. REFORMA ESTATUTARIA. La reforma de los estatutos de la asociación ASEPROPADI será aprobada en la asamblea general por el voto favorable de la mitad mas uno de los socios activos, que intervengan en la reunión convocada con este fin.

ARTICULO 22. NOMBRAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA. Las siguientes personas fueron elegidas en la asamblea general de constitución para un periodo de 1 año, correspondiente desde febrero de 2008, hasta la asamblea general de febrero de 2009.

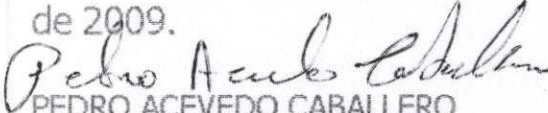
CONFORMACION PARA LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACION ASEPROPADI

De acuerdo a la reunión realizada el día 20 de Noviembre de 2009, siendo las 97:30 AM en la Granja Villa Marina de la Universidad de Pamplona. Se llevo a cabo el nombramiento de la primera junta directiva de la asociación ASEPROPADI, la cual quedo conformada de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION	FIRMA
PRESIDENTE	PEDRO ACEVEDO	5.415.663 Bochalema	
VICEPRESIDENTE	JOSE ANTONIO TARAZONA	98.146.416 Pamplonita	
TESORERO	GENARO SUAREZ	5.478.561 Pamplonita	
SECRETARIO	JANETH LILIANA GARCIA	60.268.495 Pamplona	

Los anteriormente elegidos aceptaron los cargos.

ARTICULO 23. Los presentes estatutos rigen a partir del 20 de Noviembre de 2009.


PEDRO ACEVEDO CABALLERO
C.C 5.415.663 Bochalema
Presidente a doc.

JANETH LILIANA GARCIA
C.C. 60.268.495 de pamplona
Secretaria a doc.

ACTA DE CONSTITUCIÓN
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS
No 001

FECHA: Noviembre 20 de 2009

LUGAR: Granja Villa Marina Universidad de Pamplona.

HORA: 7: 00 PM

NUMERO DE ASISTENTES: 10

ORDEN DEL DÍA

1. Llamado alista y verificación del quórum
2. Elección de dignatarios a doc
3. Voluntad de constituir una Asociación
4. Lectura, aprobación y discusión de los estatutos
5. Elección de los dignatarios de la Junta Directiva
6. Elección de Fiscal
7. Propositiones y Varios

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. Se procedió a la verificación del quórum asistente y respondieron un número de 15 asociados, que representan el 100 % de la Entidad. Se anexa al finalizar del acta la lista de los asociados que participaron para el desarrollo de esta reunión, la cual hace parte integral de la misma, de igual manera se determino que hubo quórum para dar inicio a la Asamblea.
2. Se nombra por unanimidad como Presidente a doc de la reunión al señor PEDRO ACEVEDO CABALLERO y como secretario a doc a la señor JANETH LILIANA GARCIA; quienes manifiestan aceptación de los cargos.
3. En atención a este punto y de común acuerdo con todos los asociados asistentes a la Asamblea General de Constitución, se manifiesta que es necesario la constitución de una Asociación, Organización no Gubernamental Sin ánimo de Lucro, que busca mejorar la calidad de vida y el beneficio de las comunidades menos favorecidas en el municipio, la cual llevara la razón social de ASEPROPADI, propuesta que es aclamada y aprobada de manera unánime.
4. Se dio lectura artículo por artículo aprobado por unanimidad. Los cuales se anexan al final del acta y forman parte integral del presente documento.
5. Se procede a la elección de dignatarios de la JUNTA DIRECTIVA de conformidad con lo contemplado en los Estatutos:

Se nombra por unanimidad para conformar la Junta Directiva a las siguientes personas:

CARGO	NOMBRE	CEDULA
PRESIDENTE	PEDRO ACEVEDO	5.415.663 Bochalema
VICEPRESIDENTE	JOSE ANTONIO TARAZONA	98.146.416 Pamplonita
TESORERO	GENARO SUAREZ	5.478.561 Pamplonita
SECRETARIO	JANETH LILIANA GARCIA	60.268.495 Pamplona

Los miembros de la Junta Directiva aceptan los cargos designados.

6. Se procede a la elección del FISCAL de la entidad:

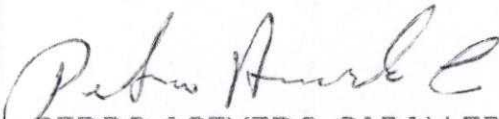
Se nombra por unanimidad a la señor WILLIAN SOLANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.306.020 de Toledo, quien manifiesta aceptación del cargo.

VEEDORES:

LUIS ANTONIO PARADA
CLAUDIO CONTRERAS
JULIO ACEVEDO
WILLIAN SOLANO

No habiendo mas intervenciones por parte de los asistentes a la misma se da por terminada la reunión, siendo las 1.00 PM, del día 20 de noviembre de 2009 y agotado el orden del día se levanta la sesión.

Se deja Constancia que la presente acta fue leída y aprobada por unanimidad en todas y cada una de sus partes.


PEDRO ACEVEDO CABALLERO
C.C 5.415.663 Bochalema
Presidente Asamblea a doc.


JANETH LILIANA GARCIA
C.C. 60.268.495 de pamplona
Secretaria Asamblea a doc.

Pamplonita, Noviembre 20 de 2.009

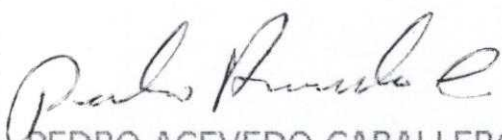
Señores
CAMARA DE COMERCIO DE PAMPLONA
Pamplona

Asunto: Inscripción Entidad

Cordial saludo

Mediante la presente, me permito solicitar se inscriba ante su entidad, la Asociación ASEPROPADI, domiciliada en el corregimiento EL DIAMANTE del Municipio de PAMPLONITA, dirección corregimiento el diamante, Teléfono de ubicación 3125518885, 3123921720 la cuales vigilada por ALCALDIA MUNICIPAL DE PAMPLONITA.

Atentamente,


PEDRO ACEVEDO CABALLERO
C.C 5.415.663 Bochalema
Presidente ASEPROPADI

LISTA DE ASOCIADOS

NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION	FIRMA
JOSE CLAUDIO CONTRERAS	1.986.173	Jose Contreras 1986173
MARIA DE SOCORRO GOYENECHE	27.785.976.	Abdel Socorro Goyeneche 27785976
GENARO SUAREZ	5.478.561	Genaro Suarez 5478561
JULIO ACEVEDO	5.415.663	Julio Paul Acevedo 5415663 Bosta
PEDRO ACEVEDO	5.415.663	Julio Paul Acevedo 5415663 Bosta
JOSE ANTONIO TARAZONA	5.415.777	Luis Antonio Tarazona 5415777
WILLIAN SOLANO	88.306.020	William Solano 88.306.020
JANETH LILIANA GARCIA	60.268.495	Janeth Liliana Garcia
SEVERO PEREZ	13.345.957	Severo Perez 13345957
LUIS ALEJANDRO PARRA	13.347.102	Luis Alejandro Parra 13347102
JOSE DEL CARMEN PEÑALOZA	5.478.541	Jose del Carmen Peñaloza 5478541
SERGIO AUGUSTO MENDOZA	13.352.257	Sergio A. Mendoza 13.352.257
ALONSO ACERO LOPEZ	157.193	
CIRO ALFONSO PARADA GARCIA	1.986.666	Ciro A. Parada 1986.666
EFRAIN HERNADEZ	5.474.179	Efrain Hernandez 5474179

Jose Alberto Ruiz Parada 5'478.769

Jose A Ruiz P.
cc 5478 769 Panplonita

Orlando Miranda 7094245544

Orlando Miranda
cc 1094 245544